AFLR
PROCESO: VERBAL SUMARIO/RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO: 2021-00034-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisado el expediente, se observa que el apoderado de la parte demandante manifiesta que el demandado realizó la entrega del bien inmueble objeto de la presente demanda, desde el 3 de junio de 2021, lo que amerita proceder con la terminación del presente proceso.

La empresa GALERIA INMOBILIARIA S.A.S, a través de apoderado judicial, instauró demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO en contra de la señora ANTYIE VIVIANA QUIJANO SALGADO, para obtener mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada la declaratoria judicial de terminación del contrato de arrendamiento celebrado entre los integrantes de la litis, así como la restitución y lanzamiento del inmueble ubicado en la calle 17 # 13 – 05 apto 301 Edificio la Italiana del Barrio Gaitán de esta ciudad, por mora en el pago de los cánones de arrendamiento causados en el mes de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2020 y enero de 2021.

En consecuencia se tiene que la acción de restitución conlleva o busca exactamente que se reestablezca el uso y goce del bien cuya tenencia fue cedida mediando un contrato de arrendamiento, lo que quiere decir, que en el presente caso la tenencia que se encontraba en litigio ya fue resuelta en el sentido de las pretensiones del demandante, vislumbrándose así, que en las diligencias no existen otros reparos judiciales que tramitarse y que ameriten pronunciamientos de fondo, como quiera que se ha cumplido con la finalidad de esta acción y de las pretensiones inmersas en la demanda.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR judicialmente terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre GALERIA INMOBILIARIA SAS, en calidad de arrendador y la señora ANYIE VIVIANA QUIJANO SALGADO, como arrendatario, respecto del inmueble ubicado en inmueble ubicado en la calle 17 # 13 – 05 apto 301 Edificio la Italiana del Barrio Gaitán de esta ciudad por mora en el pago de los cánones de arrendamiento causados en el mes de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2020 y enero de 2021.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas por cuanto no se trabó la Litis.

TERCERO: Sin lugar a **DESGLOSE,** como quiera que la demanda fue presentada en medio digital.

CUARTO: ARCHIVESE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO